



CONTRATO DSPM/01/2017

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACIÓN, OFICIAL MAYOR, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELEMATICA LEFIC, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. IGNACIO ZAVALA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- I. Que con fecha 09 de Noviembre de 2017 el Director de Seguridad Pública Municipal emitió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, teniendo como objetivo determinar aplicable el suministro e instalación de los bienes para la Plataforma Escudo Chihuahua, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal mediante el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de Adjudicación Directa, con fundamento en los Artículos 21, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 penúltimo párrafo, 31 fracción II inciso b), 102 fracciones II y III, así como inciso A fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua cuya justificación radica en lo siguiente:
 - 1. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas; que el artículo 115 fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones de seguridad pública, en los términos del artículo 21 constitucional; que el artículo 134 constitucional señala que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado; la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, en su artículo 2, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción

de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, en su artículo 2 señala que la función de seguridad pública está a cargo del Estado y los municipios en su respectivo ámbito de competencia; en su artículo 3 señala que la función de seguridad pública se realizará por conducto de las instituciones policiales del Estado y los Municipios; observará y regulará necesariamente: I.- La coordinación del Estado y los Municipios entre sí y de ambos con la federación, mediante instancias, instrumentos, programas, mecanismos, políticas públicas, servicios y acciones tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, en los términos de la Ley; III.- La sistematización de los instrumentos de información sobre seguridad pública, que comprende bases de datos criminalísticas, así como del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de un sistema de información que permita el acceso a la información en materia de seguridad pública; que la Seguridad Pública se puede entender como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas, que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y la represión de los delitos y de las faltas contra el orden público mediante el sistema de control penal y el de policía administrativa; que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de las cinco metas nacionales establecidas, se encuentra "Un México en paz", la cual busca garantizar el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población; que el Plan Estatal De Desarrollo 2016-2021, en su Eje 4: Justicia y Seguridad, establece en sus objetivos 1, el mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir al a Seguridad Humana y al desarrollo integral y equitativo de todas las regiones del estado y en su objetivo 2, el incrementar las acciones de combate frontal a los actos de corrupción, para construir un sistema de procuración de justicia transparente y confiable; que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, en su Eje 1: Tranquilidad para tu familia, establece el Programa de Operación e Inteligencia Policial para el Combate a la Delincuencia, cuyo objetivo es que el Municipio de Chihuahua cuente con un modelo de inteligencia policial robusto como base para llevar a cabo una operación policial eficaz y eficiente en el combate a la delincuencia; que el Código Municipal, en su artículo 68 fracciones II y III, establece que son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal Mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos y Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos; que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en su artículo 124 establece que podrá clasificarse como Información Reservada, entre otras, aquella cuya publicación comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, pueda poner en riesgo a vida, seguridad o salud de una persona física, u obstruya la prevención o persecución de los delitos.

II. Que mediante formato de solicitud para someter a Comité de Compras la dictaminación para el suministro e instalación de bienes para la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua, el Director de Seguridad Pública Municipal, presentó dictamen de excepción para llevar a cabo el suministro e instalación de bienes para la implementación del Proyecto Plataforma Escudo Chihuahua, por un monto de hasta \$99'434,223.47 (Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés Pesos 47/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 penúltimo párrafo; 31, fracción II, inciso b), y 102 fracciones II, III y apartado A fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por peligar o alterar el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado o del país, como consecuencia de desastres producidos por fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas; además de tratarse de trabajos de

instalación cuya ejecución requiere de la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada y por tratarse de adquisición de bienes cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Municipio, basándose en los siguientes argumentos y consideraciones:

1. En aras de buscar y brindar Seguridad a los ciudadanos, el Municipio debe de darse a la tarea de establecer políticas y acciones encauzadas a fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y las instancias públicas para trabajar de manera estrecha y constituir conjuntamente la sociedad de valores y de respeto pleno a los derechos humanos a los que aspiramos.

Alineados a las Metas Nacionales señaladas en el Plan de Desarrollo Nacional 2013-2018 y las metas estatales plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, las cuales tienen como uno de sus objetivos el responder a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad de los mexicanos y en específico de los Chihuahuenses, que en ocasiones, ha incrementado los costos de producción de las empresas e inhibido la inversión privada a largo plazo. La prioridad del Municipio, en términos de seguridad pública, es abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad pública.

En tal sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, contar con policías profesionales y dotados de equipo y herramientas de alta tecnología que les permitan desarrollar el ejercicio de sus funciones de manera plena y segura. Para ello, es fundamental reconocer que las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación son una herramienta básica que brinda amplias oportunidades para mejorar la eficiencia al interior de las acciones públicas.

En este orden de ideas, resulta de especial relevancia el contar con las herramientas tecnológicas y de inteligencia de mayor actualización y capacidad, ya que como es sabido, los grupos delincuenciales cuentan con equipo y tecnología para llevar cabo sus delitos; contar con mejores instrumentos que nos permitan llevar a cabo las tareas de vigilancia y prevención, con mayor automatización y con mayores alcances que la mera transmisión y grabación de imágenes ya que esto redundará en desincentivar la comisión de nuevos delitos, mejorar la rapidez y certeza en la atención de los delitos en flagrancia, así como contar con más y mejores elementos para la prosecución judicial de los delitos que lleguen a cometerse, ya que al contar con nueva tecnología y equipamiento se podrá dar lucha a la inseguridad en aras de mantener la paz social.

En concordancia con lo anterior, para reafirmar el compromiso que el Municipio tiene con el bienestar de las familias chihuahuenses, se considera oportuno la implementación del proyecto denominado PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA, con la finalidad de prevenir la incidencia delictiva, a través de la coordinación de las instancias gubernamentales y ciudadanas. En este sentido, para la adecuada implementación del proyecto, es necesario el uso de tecnologías de avanzada en lugares estratégicos.

Dada la naturaleza de la tecnología que se pretende suministrar e instalar, reviste vital importancia el resguardo de la información referente a ubicaciones, tipo de tecnología, desarrollo de sistemas, conexiones a redes y cámaras de vigilancia, por lo que dicha información no debe ser divulgada ya que pudiera comprometer la eficacia y confidencialidad del proyecto integral, al vulnerar a través de sistemas de infiltración de datos por parte de la delincuencia organizada.

Si bien es cierto que la aplicación de nuevas tecnologías en la labor policial aporta múltiples beneficios y ventajas, de igual manera lo es, que la delincuencia organizada, al ser una estructura tan bien establecida, va a la par en el uso de nuevas tecnología para cometer delitos de acto impacto. Estadísticamente, de diciembre de 2012 a noviembre de 2013 los delitos ciberneticos aumentaron en un 49%. Los grupos delictivos operan en formas nuevas, contratando especialistas para que desempeñen tareas en materia de informática. Por ello es que la infiltración implica un riesgo real e inminente dado la gran cantidad de formas de intromisión informática que podemos encontrar y de los cuales pueden hacer uso la delincuencia organizada, como lo son los malware, los sniffers, sistemas mediante los cuales, los hackers capturan paquetes de datos que viajan a través de la red.

Dada la importancia del tema, el Gobierno Federal ha establecido diversas acciones, tanto en el plan nacional de desarrollo 2013-2018, como en la estrategia digital nacional, con el fin de fomentar el uso de las nuevas tecnologías.

De igual modo, es de importancia resaltar el incremento de los niveles de inseguridad que desde el año pasado se vienen dando. Como ya se señaló en los antecedentes del presente dictamen, la Paz en México se deterioró un 4.3% en 2016. La tasa de homicidios en 2016 aumentó un 18% y se incrementó el uso y la disponibilidad de armas de fuego, lo cual redujo los niveles de paz. El Estado de Chihuahua, respecto del índice de delitos con violencia y crímenes de la delincuencia organizada, ocupa la octava y cuarta posición respectivamente, a nivel nacional.

Asimismo los delitos de alto impacto como lo son el homicidio doloso, el secuestro y la extorsión, tuvieron un repunte en 2016 y continúan a la alza en 2017. Comparando la tasa de los últimos 12 meses con la del año 2016, todos los delitos muestran un aumento en denuncia. En específico, el homicidio doloso registró un aumento del 27% con respecto al año anterior, concentrándose el mayor número en los municipios de Juárez (345) y de Chihuahua (215). En el periodo enero a julio de 2016 hubo 723 víctimas de homicidio, durante el mismo periodo del año actual se presentaron 1,116, lo que significa que hay un aumento del 54%. Al día de hoy, la cifra de homicidios en el municipio sigue aumentando, pues se tiene un número de 104 homicidios registrados de enero a la fecha. Asimismo de la Incidencia Delictiva 2017, documento que emite el Observatorio Ciudadano, y el cual es publicado de manera mensual por el Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (Ficosec), se pueden advertir diversos datos que nos llevan a fortalecer una las premisas base del presente dictamen: "La inseguridad y la violencia en el municipio de Chihuahua ha tenido un incremento en los últimos años, situación que se sigue observando en este año 2017. Según el documento antes señalado, los delitos de acto impacto como lo son el homicidio doloso, el secuestro y la extorsión, tuvieron un repunte en 2016 y continúan a la alza en 2017. La tabla de tasa móvil por cada 10,000 mil habitantes, nos muestra que todos los delitos van a la alza en 2017. Por lo anterior podemos advertir que dos terceras partes de los delitos mostraban una tendencia constante de disminución en sus tasas desde el año 2010 al 2016. El 2017 comenzó con un aumento considerable en el robo a negocio total y en sus dos modalidades, con y sin violencia. Es importante mencionar que el homicidio doloso registró un aumento del 27% con respecto al año anterior. Comparando la tasa de los últimos 12 meses con la del año 2016, todos los delitos muestran un aumento en denuncia.

Por todo lo antes expuesto, es real y palpable el incremento de la violencia en el estado y sobre todo en el Municipio de Chihuahua, motivo por el cual es prioritario para esta administración, la modernización de las estrategias de seguridad, en las cuales se incluyan procesos de actualización y redefinición de los modelos y esquemas operativos y tecnológicos, a fin de contar con herramientas innovadoras que fortalezcan el actuar de los cuerpos encargados de la seguridad pública, en aras de lograr que las acciones de combate frontal a la delincuencia y comisión de delitos, se traduzcan en la recuperación de los espacios públicos y tranquilidad y seguridad de los chihuahuenses.

El proyecto, tiene por objetivo principal, contribuir significativamente a la mejora de la seguridad pública en la Ciudad de Chihuahua, a través de Plataforma Tecnológica que proporcione una solución innovadora, integral y flexible a la seguridad pública, usando herramientas inteligentes que cuenten con diversos sensores y cámaras de tecnología avanzada. Con la implementación de la PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA se busca incorporar herramientas tecnológicas de punta para lograr una ciudad segura, proporcionando las herramientas de prevención, investigación e inteligencia para aminorar las amenazas a la ciudadanía y al mismo tiempo, facilitar las operaciones de rutina y de emergencia.

A través de la implementación y desarrollo de la Plataforma Escudo Chihuahua, entre muchos otros beneficios, se busca:

- Seguimiento a objetivos de alto riesgo.
- Seguimiento a organizaciones delictivas por medio de redes de vínculos.
- Contención de fuga de incidentes de alto impacto.
- Patrullaje cibernético.
- Seguimiento a incendios en tiempo real por medio de drones.
- Apoyo logístico en rescate de alto riesgo.
- Disminución de tiempo de reacción y de atención.
- Obtener medición exacta de tiempos de respuesta.
- Análisis productivo por elemento.
- Localización inmediata y trazabilidad de mejor ruta.
- Recolección de información con entrevistas de proximidad.
- Mejora de entorno con gestión de policías de proximidad y escolar.
- Supervisión de programa abuelo policía.
- Seguimiento a labor social por parte de los vecinos.
- Intervención inmediata en incidentes comunes y de alto impacto.
- Reducción de riesgo letal a bomberos.

Tal solicitud encuadra en los supuestos señalados en los artículos 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 28, 31 fracción II inciso b), 102 fracciones III, III, así como inciso A) fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

La hipótesis contenida en la fracción II del artículo 102, se actualiza para el caso concreto, dado que si el procedimiento para llevar a cabo la adquisición del proyecto, se hiciera a través de una licitación pública, la información del proyecto en sí, como los son los componentes tecnológicos, sus capacidades y funciones, los fines para los cuales se pretenden utilizar, la información que sirve como base y sustento para la colocación estratégica de los puntos de revisión y captura de imágenes, así como toda aquella que se genere durante el proceso de adjudicación, se diera a conocer de manera abierta, a cada uno de los proveedores que participen en una licitación pública, se pondría en riesgo la seguridad pública, vulnerando la operación actual y la que podría generarse con la solución requerida.

Derivado de lo anterior, es importante no proporcionar información que ponga en evidencia el sistema de seguridad, previniendo con ello, cualquier intento de ataque desde el interior, exterior y la intrusión de dispositivos de espionaje en áreas de análisis e inteligencia.

La seguridad de los ciudadanos y de los mismos elementos de seguridad pública, se pone en riesgo, cuando los grupos delincuenciales llegan a tener acceso a información operativa de la propias dependencias, como lo es el equipamiento, los sistemas, las redes de transmisión de voz y datos y la ubicación con el que cuentan las corporaciones para hacer frente a la actividad

delincuencial común y al crimen organizado, así como de los recursos con los que cuenta para repeler las agresiones de las que son objeto las corporaciones, pues hace a las corporaciones vulnerables al ponerlos en un plano de igualdad o incluso de inferioridad, al estar ellos en ventaja y conocer la manera de operar de la policía y permitirles con ello, anticiparse en su equipamiento y actuar.

En este tenor, al dar a conocer de manera pública, las especificaciones de la tecnología que se pretende implementar, el tipo de equipos, las cantidades, las ubicaciones, las cualidades y calidades de los mismos, así como la descripción del proyecto como tal, pudieran ocasionar un riesgo a la seguridad pública y a la seguridad de los elementos policiales, ya que si dicha información cayera en manos de la delincuencia común o de grupos del crimen organizado, estos al saber la capacidad de reacción que se tiene, los puntos estratégicos de vigilancia, las coordenadas exactas donde se instalan antenas de comunicación, capacidades y cualidades de los equipos tecnológicos con los que se cuenta, entre otros diversos elementos, daría pie a que dichos grupos delincuenciales tengan ventaja sobre los policías y puedan anticiparse en su equipamiento propio, ya sea al adquirir tecnología de iguales o mejores características, haciendo nugitorio las acciones tendientes a proteger la integridad y la vida de los elementos operativos, así como poner en riego la propia esencia del proyecto, que es el blindar y salvaguardar la integridad de la ciudadanía chihuahuense.

Una manera de poder estar preparados para la lucha contra los grupos delictivos y el crimen organizado, es, no solo, no dando a conocer de manera pública las especificaciones técnicas del equipamiento con el que cuenta la corporación, sino también, tratando de equipar a la policía con mejores herramientas, incluso mejores de las que posee las fuerzas delincuenciales, que permita reforzar a los cuerpos policiacos, con capacitación especializada, con tecnología de avanzada y con equipo táctico de corte militar, elementos que permitan a nuestras corporaciones tener la capacidad de estar en un plano de superioridad frente a la comisión de los delitos y el actuar delincuencial, de tal modo, que se pueda lograr combatir el delito y preservar la seguridad pública que hoy en día se encuentra tan debilitada, tras la superioridad y organización de la delincuencia.

De igual modo, se actualiza la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 102, ya que para la implementación de la plataforma se requiere de trabajos cuya ejecución requiera de la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada.

La plataforma que se pretende desarrollar incluye la dotación de una plataforma integral en la que convergen diversos sistemas, subsistemas, módulos y componentes tecnológicos que interactúan con la información generada tanto por los dispositivos existentes, como los de nueva instalación, asimismo se sumará la información de las bases del Centro de Monitoreo y Operaciones. La plataforma tecnológica operará 24/7/365, con accesibilidad inmediata a infraestructura tecnológica y a información municipal, estatal y federal, así como de los particulares.

Toda esta información generada por las diversas aplicaciones e instrumentos tecnológicos, deben converger en una plataforma capaz de almacenar todos los datos recibidos y a través de diversos programas y sistemas analizar dicha información con la finalidad de obtener datos reales que sirvan de apoyo para la implementación de estrategias que conlleven a la prevención y combate del delito, entre otros objetivos.

La hipótesis contenida en la fracción III del inciso A del artículo 102, dado que mediante Acuerdo 007/DTM-DSPM/2017, se dispone la clasificación de información reservada la relativa al proyecto PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA por ser considerada confidencial y su divulgación puede causar un perjuicio o daño a las funciones de las instituciones públicas y/o poner en

riesgo la seguridad, la integridad física, vida y salud de las personas, por un periodo de cinco años. El Acuerdo encuentra su fundamento en los artículos 109, 111, 112, 120, 124 fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Lo anterior, dado que se considera que con su difusión se puede amenazar el interés público, pues sin duda alguna, la información en comento resulta información contenida dentro de procesos deliberativos y de investigación administrativa.

La reserva del proyecto encuentra su motivación dado que es evidente que dentro del mismo se comprenden datos sensibles, operativos y del mantenimiento del orden público pues con su divulgación podría darse lugar a que terceros conozcan datos que pueden revelar la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, planes, estrategias, sistemas de coordinación, o menoscabar y limitar la capacidad de las autoridades, encaminadas a disuadir o prevenir los disturbios sociales.

Las estrategias de inteligencia y archivos de información, así como los bienes y servicios que estén relacionados con el equipo en el área de inteligencia y seguridad del Municipio, deben tener el carácter de reservado, ya que de ser previamente conocidas, no se cumpliría con los objetivos y metas para lo cual fueron creadas, puesto que de ser divulgadas a personas ajenas, se corre el riesgo de entorpecer las labores que competen a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en tanto que su publicidad, pudiera llegar a personas que en determinado momento pretendan atentar contra el principio de seguridad, que debe ser tutelado por el Municipio a través de quienes están facultados para ello, en este caso, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con fundamento en el artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

A mayor abundamiento, el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, refiere que se considera como amenazas a la seguridad, entre otros "... III. Actos que impidan a la autoridad actuar contra la delincuencia organizada...". Se hace mención a éste numeral en concordancia argumentativa con la fracción I del artículo 124 de la Ley de la materia, en virtud de que la divulgación de la información contenida en el proyecto PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA, podría menoscabar, alterar o poner en peligro el orden social o la integridad física de cualquier individuo, restringiendo irremediablemente los actos que impiden a las autoridades actuar contra la inteligencia organizada, porque al no ser información restringida, se tiene el peligro de que cualquier persona pueda tener acceso a información estratégica, corriendo el riesgo de que con dicha información se pretendan modificar las acciones que en uso de sus funciones y obligaciones legales, debe cumplir la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Parte fundamental de lograr los objetivos, de una manera eficiente y eficaz, es mediante el manejo confiable de la información, así como la coordinación de las actividades basadas en la comunicación oportuna, confidencial y concisa que permita establecer estrategias adecuadas que conlleven a mantener el orden y la seguridad pública del Municipio.

Derivado de lo anterior, es importante no proporcionar información que ponga en evidencia el sistema de seguridad, previniendo con ello, cualquier intento de ataque desde el interior, exterior y la intrusión de dispositivos de espionaje en áreas de análisis e inteligencia.

En base a lo antes argumentado, es menester aseverar que la información relativa al Proyecto Plataforma Escudo Chihuahua, es RESERVADA de conformidad con lo dispuesto por el Artículos 109, 111, 112, 120, 124 fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por todo lo antes fundado y motivado, se advierte la necesidad que tiene la Dirección de Seguridad Pública de incorporar nuevos equipos y aditamentos tecnológicos, ello a través del proyecto PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA.

2. Con fecha 15 de Noviembre de 2017 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 47/17 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, para la dictaminación del suministro e instalación de bienes para la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua, integrándose, con fundamento en el artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, dos miembros en los términos expuestos en la misma, en virtud de que por las características propias del proyecto y la importancia que reviste es necesario que se cuente con un Comité de Compras del Municipio de Chihuahua para la Plataforma Escudo Chihuahua plural y con perspectiva de cumplimiento de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018; por lo que habiéndose recibido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en los términos del Acuerdo de Clasificación de Reserva de Información número 007/DTM-DSPM/2017 de fecha 29 de Septiembre de 2017 emitido por el Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua para la Plataforma Escudo Chihuahua, en apego a lo dispuesto por el Artículo 28 en su fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por unanimidad con el voto simple de sus miembros, dictamina procedente llevar a cabo mediante un procedimiento de licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa para el suministro e instalación de bienes para la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua, por un monto de hasta \$99,434,223.47 (Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés Pesos 47/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización presupuestal 2017-PDFN-SE-002, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 penúltimo párrafo; 31, fracción II, inciso b), y 102 fracciones II, III y apartado A fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
3. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el suministro e instalación de los **BIENES** para la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 29 fracción XXI, Artículo 63 fracción XV, 66 fracción III, 68 fracción II, III y VIII, 64 fracción XI, 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo 75 fracción IV y V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones

11

presupuestales vigentes y aplicables, en específicamente con cargo en el oficio de afectación presupuestal **2017-PDFN-SE-002**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de que sean suministrados e instalados los **BIENES** para la implementación del Plataforma Escudo Chihuahua, por parte de "**EL PROVEEDOR**", atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 95,766, volumen 1,996, de fecha 27 de Septiembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario Público número 145, actuando en el protocolo del Notario número 48 Licenciado Alberto Pacheco, mediante el cual se constituye un sociedad bajo la denominación "Telematica Lefic, S.A. de C.V."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 180545, en fecha 10 de Noviembre de 1993. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que mediante escritura pública número 112,134, libro 9, tomo 25, de fecha 29 de Octubre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaria 48, se hizo constar la protocolización de la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 14 de Septiembre de 2004, mediante la cual se tomó entre otros acuerdos, que la sociedad fuera administrada por un Administrador Único, designando para tales efectos al C. Ignacio Zavala Cerón, el cual está investido de un mandato para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y la facultad para suscribir y avalar títulos de crédito; facultades que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 180545 de fecha 25 de Enero de 2005. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Que mediante escritura pública número 117,504, libro 7, tomo 36, de fecha 23 de Junio del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Numero 206, actuando en el protocolo del Notario número 48, Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 3 de Junio de 2008, mediante la cual se tomó entre otros los siguientes acuerdos, se aumenta el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos, como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
4. Que mediante escritura pública número 119,114, libro 5, tomo 39, de fecha 04 de Agosto del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, encargado del despacho de la Notaria 48, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea de accionistas de fecha 21 de Julio de 2009, mediante la cual se tomó entre otros los siguientes acuerdos, se aumenta el capital

Adquisición de bienes

de la sociedad en tres millones quinientos mil pesos, en la parte fija, para que quede fijado en cinco millones de pesos y el máximo ilimitado, como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

5. Que mediante escritura pública 27,176, volumen 646, de fecha 12 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario público 17 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de Junio del año 2013, mediante la cual se tomó entre otros acuerdos el de ampliar el objeto social y como consecuencia la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 180545 de fecha 12 de Septiembre de 2013. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
6. Que mediante escritura pública número 107,925, libro 3,311 de fecha 14 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número 99 de la ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria, celebrado en fecha 15 de Marzo del 2016, mediante la cual se tomó entre otros, los siguientes acuerdos se amplió el objeto social de la sociedad y ratificación del C. Ignacio Zavala Cerón como Administrador Único, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
7. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **TLE931001GT5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
10. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **4193**;
11. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
12. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el fin de suministrar e instalar los **Bienes** para la implementación de la **PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia,

error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar e instalar los bienes para la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua a favor del **MUNICIPIO**, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley que nos ocupa:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. El suministro e instalación de los **BIENES** para llevar a cabo la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua deberán de atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro e instalación de los **BIENES** para la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua, se llevará entre el periodo comprendido entre el día **23 (Veintitrés) de Noviembre del 2017** y hasta el **14 (Catorce) de Marzo del 2018**.
2. Los trabajos de suministro e instalación de los **BIENES** para llevar a cabo la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua incluirán las instalaciones que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Av. Homero, No. 500, de la Colonia Revolución, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua y así como diversos puntos ubicados dentro del territorio municipal.
3. Los **BIENES** a suministrarse e instalarse para la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua, deberán atender a las características y especificaciones descritas en la propuesta técnica y económica que emite el **PROVEEDOR**, las cuales se agregan al presente contrato como **Anexo 1(Uno)**.
4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en el suministro e instalación de los **BIENES** para la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua, respondiendo de inmediato con otras de las mismas características que fueron solicitadas.
5. El **PROVEEDOR** deberá hacer entrega de los bienes de la siguiente manera:
 - Todos los bienes deberán ser entregados en su embalaje original.
 - Por cada rubro o concepto, se emitirá una factura en la cual se deberá especificar: cantidad, descripción del bien que incluya modelo y marca, precio unitario y número de serie de cada uno de los bienes.
 - La Dirección de Seguridad Pública, hará entrega de un formato, el cual deberá ser llenado por el proveedor, para la entrega de cada uno de los bienes, éste incluirá los datos del bien y ubicación donde será instalado.
 - Previa la acreditación de la entrega total de los bienes para el pago correspondiente, la Dirección de Seguridad Pública Municipal hará una revisión detallada de todos y cada uno de los bienes, a fin de constatar que se está entregando el bien, en perfectas condiciones y en concordancia con las especificaciones requeridas.
 - Una vez realizada la verificación que antecede, y recibida las facturas y formatos, a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública, los bienes se resguardaran

en una bodega ubicada en las instalaciones que ocupa la Dirección de Seguridad Pública ubicada en avenida Homero No. 500, de la Colonia Revolución, hasta en tanto sean requeridos para su instalación y puesta en marcha.

6. **EL PROVEEDOR** deberá de otorgar las siguientes garantías:

1. Garantía de servicio y mantenimiento en sitio, en sistema integral y de video vigilancia: 1 año sin costo, el cual incluye reparación y remplazo de partes. No incluye modificaciones en hardware.
2. Garantía de Fabrica en cámaras y servidores: 3 años
3. Garantía de Fabrica en resto de los componentes: 1 año.

Las garantías se describen pormenorizadamente mediante **Anexo 2 (Dos)**

7. **El PROVEEDOR**, deberá brindar una capacitación en sitio de 8 (ocho) horas diarias, por un periodo de 6 (seis) días, a un total de 10 (diez) personas, las cuales serán designadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal para el entrenamiento en el uso de la Plataforma, entregando una memoria técnica, y se brindaran de la siguiente manera: La primera etapa consistirá en capacitación por 3 (tres) días al momento de la puesta en marcha del proyecto y; la segunda etapa consistirá en capacitación para resolver dudas que surjan en el soporte técnico o bien por movimientos de personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la cual tendrá una duración de 3 (tres) y será impartida en un plazo de 90 (noventa) días posteriores contados a partir de la puesta en marcha del proyecto
8. **El PROVEEDOR**, otorgará las Licencias del Software de manera perpetua. Adicionalmente, se otorgará una Licencia de Actualizaciones por un periodo de 3 años para las "Licencias de Software" Sense y por 1 año para el Software Integrador.
9. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes X marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
10. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse e instalarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación al suministro e instalación de los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por el suministro e instalación de los bienes para la implementación de la **PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA** la cantidad de **\$99, 434,223.47 M.N. (Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés Pesos 47/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye lo correspondiente al impuesto al valor agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR**, en tres exhibiciones, la primera de ellas por concepto de anticipo a la firma del presente contrato correspondiente al 40% del monto total del contrato, es decir la cantidad de **\$39,773,689.38 M.N. (Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 38/100 Moneda Nacional)**; la segunda exhibición correspondiente al 40% del monto total del contrato contra la entrega total de los bienes y la tercera exhibición correspondiente al 20% restante, el cual será entregado una vez que se encuentre puesta en operación y marcha la Plataforma Escudo Chihuahua a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; todas las contraprestaciones serán realizadas previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos

impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por el suministro e instalación de los **BIENES** para la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** sean suministrados e instalados en el lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", sin cargo adicional para "**EL MUNICIPIO**". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "**EL PROVEEDOR**".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$9,943,422.34 M.N. (Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos 34/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean suministrados e instalados la totalidad de los **BIENES** y este puesta en operación y marcha la Plataforma Escudo Chihuahua, debidamente a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- 2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo al suministro e instalación de los **BIENES**, "**EL**

PROVEEDOR" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$9,943,422.34 M.N. (Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos 34/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de que este puesto en operación y marcha la Plataforma Escudo Chihuahua y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

- 3. GARANTÍA DE ANTICIPO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo, es decir por la cantidad de **\$39,773,689.38 M.N. (Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 38/100 Moneda Nacional)** con el fin de que el **PROVEEDOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**EL PROVEEDOR**", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "**EL MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía otorgada por el "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **23 (Veintitrés) de Noviembre de 2017** al **14 (Catorce) de Marzo del 2018**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTES** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con

respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTES** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como encargado del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de software, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO, PERSONAS Y TELEFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, con los domicilios y teléfonos de contacto siguientes:

"EL MUNICIPIO":

C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
Ave. Homero numero 500
Colonia Revolución
Ciudad Chihuahua
Estado de Chihuahua
072

"EL PROVEEDOR":

C. IGNACIO ZAVALA CERÓN
Kelvin 27 Piso 7
Kepler y Herschel
Colonia Anzures C.P. 11590
Delegación Miguel Hidalgo, CDMX
55 50821570

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES**, convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicara que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTES** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTES** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTES** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTES** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APPLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el suministro e instalación de los BIENES y/o en los tiempos de respuesta establecidos en las garantías, el **MUNICIPIO** aplicará las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor esfuerzo posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El MUNICIPIO:

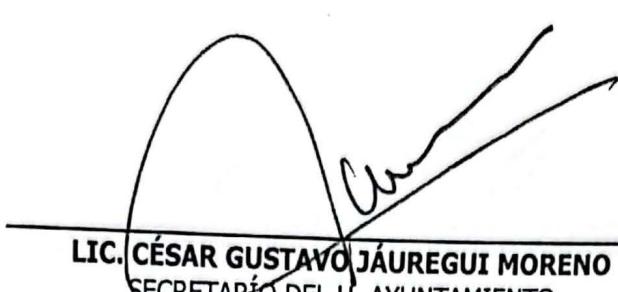


LIC. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

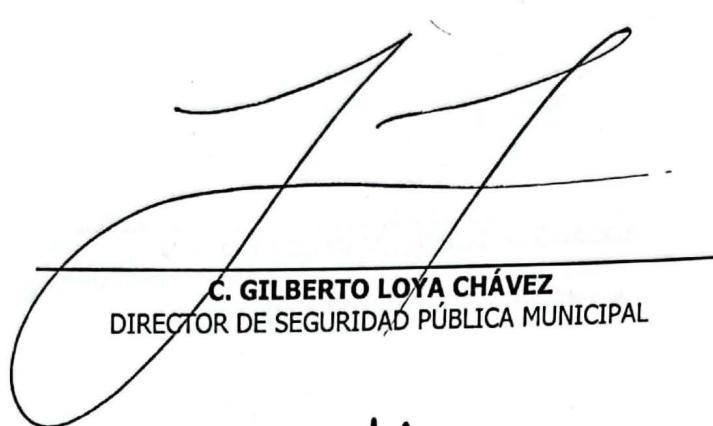


El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO 007/DTM-DSPM/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, con fundamento en las fracciones I, IV, VI y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.





LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Adquisición de bienes

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



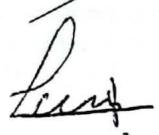
"TELEMATICA LEFIC, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. IGNACIO ZAVALA CERON

TESTIGOS:

LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO


LIC. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL


ING. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DSPM/01/2017 RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELEMATICA LEFIC, S.A. DE C.V. DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.